

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la colección de que se trata, por el precio declarado de 2.000 pesetas.

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el tramite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a la sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional, una colección de 61 grabados de 0,50 x 0,35 metros cada uno, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 2.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de los grabados en la Biblioteca Nacional.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se concede la ampliación de enseñanzas al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial de la Organización Sindical y Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz, Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), en suplica de la ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz, que fueron establecidas por Orden Ministerial de 5 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto) y que fueron ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1968 y 11 de noviembre de 1969 se consideren ampliadas en el grado de aprendizaje para la especialidad de Electrónico, de la rama de Electrónica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de febrero de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 33/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Bilbao las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan:

Facultad de Ciencias: «Automática (Control e instrumentación de procesos)», «Electrónica (Informática)», «Geodinámica interna», «Ingeniería química» y «Química orgánica (Química orgánica biológica)».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: «Econometría (Demografía)» y «Teoría económica (Macroeconomía)».

Facultad de Medicina: «Bioquímica» y «Microbiología».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de febrero de 1971 por la que se crean las especialidades de «Decoración» y «Escaparatismo» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en el que da cuenta de que las especialidades de «Carteles» y «Rotulación», que figuran en su cuadro de estudios, no cuentan con alumnado, y solicita la creación en dicha Escuela de las especialidades de «Decoración» y «Escaparatismo», para las que existe gran demanda de matrícula, por la necesidad de esta clase de especialistas que reclama el creciente desarrollo económico de la región,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), ha dispuesto que en el cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén causen baja las de «Carteles» y «Rotulación», que serán sustituidas por las de «Decoración» y «Escaparatismo», quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esa misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Castellón de la Plana

Villarreal de los Infantes.—«Jardín de Infancia Villarreal», establecido en la avenida de Pio XII, número 37, por don Francisco Mondragón Mondragón.

Provincia de Ciudad Real

Alcazar de San Juan.—«Colegio Lope de Rueda», establecido en la calle Churruga, número 3, por don Jesús Sáez Sáez.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio La Virgen Blanca», establecido en la calle La Palmera (esquina al Chopo), por doña María Magdalena Molero Cabello.

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio «San Marcos», establecido en calle particular, bloque 1, por doña Carmen Solana Fernández.

Provincia de Huelva

Capital.—«Colegio «San Antonio», establecido en la calle Niebla, número 10, por doña Juana Trigo Morano.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio «Feide», establecido en la avenida de la Albufera, kilómetro 6,300, Colonia del Sardinero, bloque 20, por doña Rosario Maside Rodríguez.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 42, por don José Liedó Fernández.

Colegio «Gredos», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 123-B, por don Agustín Álvarez Parrondo.

Colegio «Fuengirola», establecido en la calle Fuengirola, bloque 5, portal 4, por don Acisclo García Cebellín.

«Colegio del Instituto Británico», establecido en la calle General Martínez Campos, número 31, por el Consejo Británico.

Colegio «Eugenia de Montijo», establecido en el Parque Eugenia de Montijo, número 5, por don Pedro Huerga Rodríguez.

Colegio «La Pilarica», establecido en la calle Santa Cruz de Mudela, sin número, torre, por doña Juana Martín Nevado.

Colegio «San Isidro Montessori», establecido en la calle Serrano, número 196, por la «Sociedad Anónima de San Isidro Montessori».

Alcalá de Henares.—Colegio «Pío XII», establecido en la calle Nuestra Señora de la Esperanza, número 56, por el reverendo Padre Florentino Robledo García.

Provincia de Murcia

Cieza.—Colegio «San José de Calasanza», establecido en la calle Alcázar de Toledo, número 47, por don Pedro L. Martínez Caballero.

Provincia de Oviedo

Gijón.—Colegio «Arvás», establecido en la carretera de Contrucea, número 8, por don Fernando Meléndez de Arvás y Meléndez.

Provincia de Pontevedra

Capital.—Colegio «Campolongo», establecido en la calle Luis Braille, número 6, por doña María Lourdes Masó Barreras.

Vigo.—Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle Lorente, número 22, por los Padres Franciscanos.

Provincia de Segovia

Capital.—Colegio «El Carmen», establecido en el barrio de la Albuera por don Jesús, don José María y don Alberto García Banz.

Provincia de Valencia

Capital.—Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la barriada de la Dependencia Mercantil, calle Mariano Ribera, número 32, por doña Sebastiana Menor Torralba.

Picasent.—Colegio «Virgen de los Dolores», establecido en la calle de la Ermita, número 23, por la Congregación Religiosa de Operarias Doctrineras de Nuestra Señora de los Dolores.

Segunto.—Colegio «Dominguez Serrano», establecido en la calle General Martínez Campos, número 31, por don Domingo Domínguez Serrano.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1958, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros se ajustarán a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7 de septiembre) y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Varias de Aspe, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Varias de Aspe, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la sociedad «Industrias Varias de Aspe, S. A.» contra la Resolución de 15 de junio de 1968 de la Dirección General de Previsión, confirmatoria en alzada de acuerdo del 17 de marzo anterior de la Delegación de Trabajo de Alicante que a su vez confirmó el acta de liquidación unificada número 1063 de 30 de abril de 1965, de la Inspección Provincial de Trabajo por importe de treinta y cinco mil ciento doce pesetas, declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme a derecho por lo que la anulamos así como a la liquidación practicada y disponemos la devolución a la nombrada sociedad del depósito constituido para recurrir sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olivares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Román Ríos Castillo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Román Ríos Castillo y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Ríos Castillo, don Juan José Congil San Juan, don Luis Magdaleno Saenz, don Agustín Castro Pedrajas, don José Manuel Llanillo Gutiérrez y don Enrique Labaña Alonso contra resolución del Director general de Ordenación del Trabajo de fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que decidió el recurso de alzada interpuesto por los propios recurrentes contra resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de ocho de julio de ese mismo año sobre turnos de trabajo y otros extremos en la plantilla del equipo Bui de la Empresa «Nueva Montaña-Quilano, S. A.» de la citada población, y sin entrar en el examen de la cuestión de fondo objeto de litigio, debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso jurisdiccional, no haciendo expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Peteiro García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Peteiro García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Peteiro García como dueña del «Café Bar Brasil», de Vigo, contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra-Vigo, de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis y en recurso de alzada por la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de quince de junio siguiente, sobre acta de liquidación por descubiertos en los Seguros Sociales y Mutuismo Laboral levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de las citadas poblaciones en treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a la expresada recurrente, debemos acordar y